



REGLAMENTO INTERNO XX FERIA INTERNACIONAL FORESTAL, CELULOSA PAPEL, EXPOCORMA 2020

1. OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DE EXPOCORMA

EXPOCORMA es una Feria internacional de maquinarias, equipos y servicios, destinados al sector forestal e industria de la madera, cuyo propósito es la exposición y demostración de los mismos a los profesionales, técnicos, ejecutivos y demás personas vinculadas al sector, creando un ambiente adecuado para el intercambio de ideas conducentes al mejoramiento tecnológico, facilitando las relaciones comerciales entre los expositores y las empresas forestales y madereras.

EXPOCORMA, en adelante e indistintamente también denominada la Feria, es organizada bienalmente en su recinto ferial, ubicado en la Ruta 160 Km. 18, Coronel, por la Corporación Chilena de la Madera, Asociación Gremial que representa a los empresarios forestales y madereros del país.

2. PATROCINIO

EXPOCORMA cuenta con el patrocinio oficial del Gobierno de Chile.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACION

- a) La forma de participación de los expositores puede ser:
 - Directa, suscribiendo un contrato con EXPOCORMA
 - Indirecta, participando en el stand de su representante o distribuidor que posea un contrato con EXPOCORMA
 - Dentro del marco de un pabellón colectivo, coordinado por una institución estatal, semiestatal, por una cámara de comercio u otra organización comercial del país participante que suscriba un contrato con EXPOCORMA.

- b) EXPOCORMA arrienda pabellones, stands y espacios descubiertos a los distintos expositores o arrendatarios, y también presta servicios de tipo publicitario. Las relaciones entre EXPOCORMA y el arrendatario o expositor, quedan especialmente regidas por las normas contempladas en el contrato respectivo y en el presente reglamento, que para todos los efectos se entiende forma parte integrante de dicho contrato. El formato del contrato corresponde al formulario denominado CONTRATO DE PARTICIPACION.

- c) No se permite la presencia en el recinto de mercaderías, folletos promocionales, presencia de marcas o promoción de cualquier forma de empresas o personas que no posean un contrato vigente y documentado con EXPOCORMA.

- d) El stand, pabellón o espacio arrendado sólo puede ser destinado a cumplir con las finalidades de la Feria según lo señalado en el artículo 1º, y con lo que se señala en el contrato respectivo, prohibiéndose expresamente un uso diverso al convenido. Los stands, pabellones o espacios se individualizan mediante

números y/o letra que corresponde a su ubicación en el plano general EXPOCORMA, que los expositores declaran conocer y aceptar. Los arrendamientos se efectúan como especies o cuerpo cierto.

- e) La duración de los contratos de arrendamiento de pabellones, stands o espacios corresponden al período en el cual se realice la Feria respectiva, el que también se indica en el DC. Ex. N° 347 (Hda.) de 13 de Noviembre de 2019.
- f) La entrega material de los Pabellones brutos y/o terrenos descubiertos se efectuará con una anticipación máxima de 12 días antes de la inauguración oficial de la Feria y su restitución o devolución deberá hacerse en un plazo máximo de 3 días contados desde la fecha de término de la Feria. La entrega material de los espacios modulados, en cambio, se hará con un plazo máximo de 4 días antes de la inauguración, debiendo restituirse a ésta en un plazo no superior a 2 días.
- g) El contrato de arrendamiento no otorga ningún derecho al expositor sobre el espacio, stand o pabellón arrendado para utilizarlo en futuras ferias, salvo que expresamente se convenga lo contrario. Todos los plazos de días establecidos en el presente reglamento son de días corridos.
- h) Los precios de arrendamiento de los distintos stands, pabellones o espacios son aquellos que se señalan para cada caso en el contrato respectivo. El precio convenido corresponde sólo al uso del stand en el período que comprende el arrendamiento. Cualquier otro servicio que se convenga con EXPOCORMA deberá ser pagado independientemente, quedando el expositor obligado al cumplimiento de las normas especiales que la prestación del respectivo servicio le imponga.
- i) El no pago o el simple atraso en el pago del precio o de cualquiera de las cuotas establecidas en el contrato de arrendamiento, o de letras aceptadas o documentos emitidos para facilitarlos, dará derecho al arrendador para resolver o poner término de inmediato al arrendamiento, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio establecido en el contrato. En caso de término o resolución del arrendamiento, el expositor o arrendatario perderá lo que hubiese dado o pagado y quedará además obligado a cancelar el saldo del precio que le corresponda según contrato, todo ello a título de indemnización de perjuicio convenida a favor del arrendador. Si el expositor decidiera no participar en la Feria, queda obligado a igual indemnización y en los mismos términos señalados precedentemente. En cualquiera de los casos anteriores, el arrendador queda autorizado para disponer libremente del stand, espacio o pabellón según corresponda.
- j) EXPOCORMA o el arrendador se reserva el derecho de retener las mercaderías, bienes y todos los objetos existentes, tanto de expositores directos como también de aquellos indirectos, en el espacio arrendado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones del expositor, en especial el pago del arrendamiento.



- k) El expositor deberá aceptar los cambios de ubicación o término de contrato, que por razones de un mejor servicio establezca EXPOCORMA. La necesidad de estos cambios será calificada exclusivamente por EXPOCORMA.
- l) Las leyes chilenas rigen en su integridad en la relación entre la Feria y el expositor o visitante.
- m) El expositor deberá mantener informada a la Feria de cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, mail, o persona responsable de su participación en EXPOCORMA, que tenga lugar después de firmado el contrato de participación.

4. MERCADERIAS A EXPONER

En EXPOCORMA se puede exponer todo tipo de productos y servicios que guarden relación con los objetivos de la misma y no contravengan las leyes de la República de Chile.

5. CONSTRUCCION Y DECORACION

- a) Cada expositor procurará dar una presentación de buen nivel estético, gráfico y funcional a su exhibición, tratando además que ésta resulte compatible con los proyectos de los demás expositores, de modo de contribuir a conformar un todo armónico con el entorno.
Las construcciones y decoraciones deberán tener, por escrito, la aprobación previa de la Gerencia de Expocorma, presentando planos de especificaciones en triplicado con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días.
En ambos casos el expositor deberá regirse por las normas de construcción exigidas por la Feria. Un plano debidamente aprobado 10 días después de recibido, deberá encontrarse en el lugar del trabajo, o, de lo contrario, su ejecución podrá ser paralizada por las autoridades de la Feria. En aquellos proyectos donde se modifiquen las instalaciones del área arrendada se requerirá garantizar la devolución del área en las condiciones originales a través de un documento en Garantía.
- b) Las áreas descubiertas se entregan 12 días antes de la inauguración del evento, en las condiciones en que se encuentran en esa fecha, siendo de responsabilidad y cargo del interesado el retiro de materiales existentes que no desee utilizar, así como la implementación de cubiertas de piso diferentes a las existentes, de nuevas construcciones y decoraciones que desee efectuar.
Además, si los montajes en exterior poseen techo o segundo nivel, será requerido un plano de cálculo de estructura debidamente avalado por un Ingeniero Calculista.
Para alterar las instalaciones propias de la Feria se deberá contar previamente con la autorización de la Gerencia de Ferias, y suscribir una carta de garantía. La tala o poda de árboles está prohibida.
Todo elemento en exposición en terreno descubierto debe estar estrictamente dentro de los límites del sector arrendado. Las áreas que colindan con otra deben considerar sus elementos en exposición separadas a lo menos dos metros del límite con el otro expositor, dejando los elementos



con visibilidad en condiciones buenas de presentación (a criterio de la Administración del Recinto Ferial).

Las áreas que colindan con un pabellón deben considerar sus construcciones y elementos en exhibición separados a lo menos un metro del pabellón, quedando estrictamente prohibido utilizarlo como plano o para estructurar sus construcciones.

Quedan prohibidas las faenas fuera de los límites del propio stand.

- c) Los expositores de áreas descubiertas que deseen levantar construcciones con o sin techo, o letreros, deberán situarse a 2 metros de sus límites salvo aquellas áreas de exposición exceptuadas por la Administración. La altura máxima permitida para estas construcciones es de 3 metros en su perímetro y de 5 metros en el centro.
- d) A objeto de minimizar el polvo y posibles daños que éste pueda provocar a los equipos que se exponen, el uso de elementos móviles en los pisos tales como: gravillas, maicillo, ladrillo molido, conchuela, etc. queda sujeto a la aprobación previa de la Administración del recinto ferial, la que podrá exigir la formación de un área verde por los contornos de dicho elemento, y condiciones de compactación y riego que impida su dispersión.
- e) El expositor podrá, previa autorización de la Feria, utilizar las edificaciones que realice convirtiendo parte de los terrenos descubiertos en áreas cubiertas de exposición, sin cargo adicional al de tarifa descubierta, durante tres Expocorma consecutivas. Al cabo de dicho período, la edificación pasará a ser propiedad de EXPOCORMA y el expositor deberá cancelar tarifa de espacio cubierto por la superficie correspondiente.

Durante el período referido, el expositor que haya realizado una edificación para ser utilizada en más de una feria, deberá firmar el respectivo contrato de participación y cancelar los valores correspondientes antes del 31 de agosto de 2018. De no hacerlo dentro de dicho plazo, la construcción en cuestión, sus instalaciones, decoraciones y enseres pasarán a ser propiedad de la Feria, disponiendo ésta libremente y como lo estime más conveniente, perdiendo el expositor todos sus derechos sobre aquellos.

Del mismo modo, las plantaciones de árboles, arbustos y prados que realice el expositor y que no retire dentro de los 3 días siguientes al término de la Feria, pasarán a ser propiedad de la Feria y no podrán ser eliminadas ni podadas drásticamente en años siguientes sin la autorización formal de la Feria.

- f) Los expositores de áreas cubiertas que deseen presentarse con una modulación distinta a la ofrecida por EXPOCORMA no podrán exceder los 3 metros de altura y la publicidad debe instalarse de tal forma que sea visible solamente desde el frente y/o el interior de su stand.
- g) Los expositores no podrán colgar ni afirmar elemento alguno de los cielos falsos, en los pabellones que los posean. Tampoco podrán perforar ni pintar los paneles perimetrales, alfombras, las estructuras ni cierres de los pabellones.



Cualquier daño total o parcial que sufra la modulación será de cargo del expositor y se le aplicarán los valores que informe el proveedor.

- h) El expositor es responsable de la decoración y mantenimiento del stand en buenas condiciones. La dirección de la Feria puede exigir al expositor el arreglo adecuado de su stand si considera que su presentación merece objeciones. Los trabajos de refacción serán de cargo del expositor, quién aceptará el criterio que sobre esta materia fije la Feria. El incumplimiento de estas disposiciones motivará la clausura del stand.
- i) La construcción, decoración, equipamiento e instalación de productos en los stands deberá quedar terminadas 24 horas antes del día de inauguración de la Feria. El incumplimiento de esta disposición, o la no presentación de un expositor en su stand en el plazo mencionado, facultará a la Dirección de la Feria a disponer de él en la forma que estime más conveniente, perdiendo el expositor todo su derecho, sin perjuicio de mantener la obligación de pagar el contrato vigente.
- j) Cumplido el período de arrendamiento estipulado en el contrato, la Feria podrá disponer libremente de todos los terrenos y edificaciones para los fines que determine.
- k) Los expositores y/o encargados de proyectos deben efectuar una visita de reconocimiento al área arrendada antes de desarrollar el proyecto de presentación, considerando que los elementos existentes tales como árboles, plantas, pilares estructurales, desniveles, etc., forman parte del espacio arrendado y aceptado por el expositor.
- l) Una vez terminadas las faenas de montaje en el espacio arrendado, este deberá dejarse limpia, con 24 horas de anticipación a la apertura de la Feria.
- m) **Quedan prohibidas las faenas de construcción dentro de los pabellones de exposición (cortar, lijar, soldar, pintar, etc.) debiendo traer los elementos componentes del proyecto prefabricados, autorizándose sólo los trabajos de ensamble y retoque.**

Terminado el evento el área deberá ser entregada en las mismas condiciones en que el expositor las recibió, 3 días después de la clausura del evento los terrenos descubiertos y 2 días después del término de la Feria los espacios modulados, de lo contrario los costos serán de cargo del expositor, facturándose las reparaciones.



ELECTRICIDAD

El tipo de corriente utilizada en Chile es de 220 V. Monofásica 50 Hz., y 380 V. Trifásica. El precio o tarifa de arriendo de terrenos incluye el consumo de energía, que permite la siguiente potencia eléctrica instalada.

- Terrenos cubiertos 50 W por metro cuadrado
- Terrenos descubiertos 10 W por metro cuadrado

- b) El punto de empalme eléctrico de cada área de exposición será determinado por EXPOCORMA, siendo de cargo del expositor la conexión desde ese empalme hasta su área de exposición y distribución de la energía dentro de ella.
- c) Si el expositor necesitare una **potencia instalada superior** a la que está incluida en la tarifa, deberá solicitarla a través del formulario correspondiente a la administración de la Feria. **En caso de existir disponibilidad, deberá cancelar dicho exceso de energía antes de que se efectúe el correspondiente empalme.**

El plazo para entregar los antecedentes requeridos está estipulado en el formulario correspondiente. Las solicitudes que se reciban después de dicha fecha sólo serán atendidas de acuerdo con las posibilidades técnicas de la Feria. En todo caso, la Dirección de la Feria se reserva el derecho de rechazar la cantidad de energía adicional solicitada.

7. INGRESO DE VEHICULOS Y MERCADERIA

- a) **El ingreso de vehículos** (automóviles, camionetas, pick up o todo terreno) con o sin mercaderías sólo estará **permitido hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 15:00 horas**, los que deberán salir del Recinto antes de las 18:00 horas del mismo día.
Toda mercadería que por cualquier razón tenga que ingresar a los stands con posterioridad al plazo del cierre de los portones vehiculares, deberá ser ingresada manualmente.
 Al ingresar la mercadería a exhibir a la feria, el expositor deberá entregar el formulario denominado **"REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE MERCADERIAS DEL RECINTO FERIA"**.
 Este formulario debidamente autorizado por EXPOCORMA y acompañado de facturas, documentación aduanera de admisión temporal y eventual autorización de traslado, le permitirá retirar posteriormente las mercaderías del recinto ferial.
- b) **Toda la mercadería que ingrese a la Feria deberá ser exhibida y no podrá ser retirada del stand hasta el término de la Feria (viernes 27 de marzo de 2020, desde las 20:30 horas).**-
- c) Las maquinarias con llantas de hierro deberán entrar al Recinto Ferial en camiones, para evitar la destrucción de los caminos.
- d) **El ingreso de camiones con mercaderías solo estará permitido hasta las 15:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020**, los que deberán salir del Recinto antes de las 18:00 horas del mismo día.





8. DURANTE LA EXPOSICION

Durante el período de funcionamiento de la Feria, el expositor queda obligado a mantener permanentemente en exhibición las mercaderías propias del contrato de arrendamiento respectivo, de manera que en todo momento la muestra ferial conserve su atractivo íntegro.

- b) En los stands se prohíbe la colocación de objetos, letreros, afiches, propaganda o difusión por cualquier medio visual o auditivo, de mensajes que tengan carácter, político, que ofendan a la moral o las buenas costumbre, o que EXPOCORMA considere inconvenientes para las buenas relaciones entre los expositores pudiendo obligarse su retiro. Igualmente se prohíbe la exhibición de elementos explosivos o que resulten de riesgos para los visitantes o demás expositores. En caso de reincidencia se procederá a la clausura y cierre total del stand.
- c) El expositor se obliga a mantener limpios los caminos de circulación que enfrenta el área de exposición que ocupa, y además evitará todo impedimento a la libre circulación de otros expositores y del público, aún durante el período de su instalación.
- d) Los expositores podrán instalar parlantes solamente en las áreas descubiertas y en sus respectivos stands, siempre que sean orientados hacia el interior de su recinto y cuenten con la aprobación previa de EXPOCORMA en cuanto a la ubicación y volumen de amplificación. De todas maneras deberán disminuir el volumen de amplificación ante cualquier queja de algún expositor cercano. No se autorizará la instalación de parlantes en áreas cubiertas.
- e) No se permitirá al expositor distribuir volantes, circulares, muestras o publicidad (en cualquiera de sus formas), fuera de los límites del stand. La infracción de esta norma motivará la clausura del stand. Las demostraciones de equipos y/o maquinarias sólo se podrán efectuar dentro del perímetro de cada stand o en la "zona de demostración" habilitada por la Administración y previo agendamiento. El movimiento de los equipos y/o maquinarias que se trasladen a la zona de demostración solo podrán efectuarse bajo la vigilancia del "Supervisor de Área Descubierta"
- f) El expositor se obliga a respetar las normas de seguridad para el público y su personal.
- g) El expositor es responsable del aseo del área arrendada y se obliga a cumplir con las siguientes indicaciones:
 - Retirar el plástico del suelo que cubre la alfombra y limpiar el interior de su stand, 24 horas antes de la inauguración de la Feria.
 - Realizar el aseo general de su stand todos los días, y en horas de no atención al público.
 - Arrojar los desperdicios en los basureros y en ningún caso en los pasillos o calles
 - La autoridad de la Feria se reserva el derecho de clausurar el stand que no cumpla estas condiciones.



Está prohibido el utilizar cualquier tipo de calefactores, hornos, mantenedores o artefactos que funcionen a gas, leña, carbón o combustible líquido como así también emitir olores y o gases dentro de los pabellones.

9. VIGILANCIA

La Feria dispondrá de **vigilancia general**; diurna y nocturna, en las áreas comunes del Recinto. No obstante, los expositores que dispongan de pabellones para su uso exclusivo o terreno descubierto podrán tener cuidadores propios, quienes deberán estar previamente acreditados y atenerse estrictamente a toda la reglamentación EXPOCORMA.

La Feria se reserva el derecho a inspeccionar todo paquete, empaque o caja que ingrese o salga del Recinto Ferial, para seguridad de los expositores y visitantes.

10. SUBARRIENDOS

Los expositores no podrán ceder ni subarrendar, total ni parcialmente, los espacios de exhibición ni derechos publicitarios que hayan contratado, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por EXPOCORMA.

11. CREDENCIAL DE EXPOSITOR

Cada expositor deberá entregar una lista del personal que atenderá el stand con el objeto de proporcionarles credenciales intransferibles para el ingreso permanente al recinto. **Estas credenciales serán entregadas al expositor en los días previos a la Feria.** El número de credenciales que se entregarán estará en relación directa con el número de metros cuadrados contratados y será exclusivamente para los ejecutivos y funcionarios que atenderán los stands.

12. NORMAS ADUANERAS Y TRIBUTARIAS

El expositor se obliga a respetar las normas aduaneras y tributarias vigentes en Chile que le resulten aplicables, incluidos el traslado de mercaderías con guía de despacho, la emisión de boletas o facturas de ventas, el pago de impuestos al valor agregado y los impuestos a la renta y adicional, así como la cancelación de los Derechos Municipales.

13. SALIDA DE MERCADERIAS

- a) Toda la mercadería expuesta, incluidas las muestras, elementos de decoración y otros, sólo podrá ser retirada del Recinto Ferial a partir de las 20:30 del viernes 27 de marzo de 2020 y previa presentación del **"REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE MERCADERIAS DEL RECINTO FERIAL"** aprobado por la feria, y de una fotocopia de la guía de despacho correspondiente. En el caso de mercaderías acogidas al régimen de admisión temporal, deberán incluir además una carta con la aprobación de la Aduana para cambio de domicilio.
- b) Una vez transcurridos los 3 días siguientes al término de la Feria, todas las instalaciones, construcciones, letreros y otros que el expositor no hubiese retirado, quedarán a beneficio exclusivo de EXPOCORMA, pudiendo ésta



disponer libremente sin derecho a reembolso o pago alguno al expositor perdiendo éste todos sus derechos sobre aquellos. Además la Feria podrá facturar al expositor los gastos que incurriere en caso de demoliciones, traslados u otros.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

- a) El expositor deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y otros perjuicios, desde el momento que tome posesión de su stand hasta abandonarlo.
- b) **EXPOCORMA** no asume ninguna responsabilidad por los robos, hurtos, desperfectos, daños, perjuicios y siniestros en general que sufran o puedan ocurrir a los expositores y a sus dependientes, y al público; a las mercaderías y a cualquier cosa o bien que se encuentre o permanezca en los **pabellones, stand y en el Recinto Ferial o en sus estacionamientos de vehículos.**
- c) Los expositores o arrendatarios responderán de todos los daños, perjuicios, robos, hurtos y siniestros que sufran las personas y bienes que se encuentren en los stands arrendados y en el recinto ferial o en sus estacionamientos de vehículos, en caso que ello se produzcan por un hecho propio del expositor, de sus dependientes, de terceros que tengan alguna relación o vinculación con los expositores, como también si fueren ocasionados por las cosas de su dominio, tenencia o cuidado.
- d) El expositor contratará un seguro de amplia cobertura para el traslado y estadía de sus mercaderías, la de sus representados, contratistas, moduladores, diseñadores, etc., así como de responsabilidad civil relacionada con éstas, su personal y su stand durante la exhibición, período de preparación y retiro.
- e) Sólo tienen validez los acuerdos entre el expositor y los organizadores que se encuentren por escrito.
- f) Las partes reconocen residencia en la ciudad de Coronel, Chile.
- g) La Feria no se responsabiliza por el incumplimiento en los pagos y otras obligaciones de parte del expositor a sus contratistas o trabajadores.
- h) La feria no asume responsabilidad alguna como consecuencia de los contratos que los expositores celebren con terceros.

15. HORARIO

La Feria permanecerá abierta al público en el siguiente horario:

Miércoles 25 de marzo de 2020, jueves 26 de marzo de 2020 y viernes 27 de marzo de 2020: de 10:00 a 20:00 horas

Nota: el viernes el ingreso de visitantes será hasta las 18:00 horas

Este horario es de carácter obligatorio para el expositor y por ningún motivo podrá alterarse.

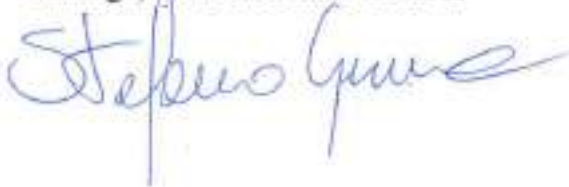
El expositor deberá mantener abierto y dispuesto para la atención de los visitantes, su stand o pabellón, durante el horario mencionado. Una vez transcurrido 30 minutos de la hora del cierre, no podrá permanecer ninguna persona dentro del Recinto Ferial con excepción de los cuidadores debidamente autorizados.

Los trabajos necesarios para desmontar la muestra, pueden comenzar a partir de las 20:30 horas del viernes 27 de marzo de 2020, por personal debidamente individualizado. El ingreso al Recinto Ferial de vehículos de carga, para el retiro de mercaderías, sólo podrá realizarse a partir de las 21:00 horas del viernes 27 de marzo de 2020.

Para el retiro de la muestra, las puertas y portones estarán abiertas en el siguiente horario:

- viernes 27 de marzo de 2020: de 21:00 a 23:30 horas
- sábado 28 de marzo de 2020 y domingo 29 de marzo de 2020: de 09:00 a 20:00 horas
- lunes 29 de marzo de 2020: de 09:00 a 20:00 horas.

Santiago, 04 de diciembre de 2019



AUTORIZO LA FIRMA DE DON: STEFANO GUERRA, CEDULA DE IDENTIDAD N°24.241.166-8.PP DE EXPOCORMA.SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

